

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.10, color anaranjado;

100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.25, color rosa;

100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.35, color sepia;

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color verde claro.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en las medidas de 35 milímetros por 24 milímetros y llevarán el siguiente diseño. En la parte superior la leyenda “REPUBLICA DOMINICANA”; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro el globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra “TELECOMUNICACIONES”.

En la parte inferior llevarán las palabras “Centavos oro” y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en números.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5596, que autoriza la impresión de una emisión de estampillas para cigarros

G. O. Nº 8459, del 16 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5596

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la impresión de 40,000, 000 (CUARENTA MILLONES) de estampillas del tipo de Un Tercio de Centavo, para cigarros.

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas y en color azul. En la parte superior de cada estampilla se leerá “República Dominicana, Rentas Internas”, y en la parte inferior “Era de Trujillo”. En sus extremos y en número (“Un tercio (1/3) y debajo de cada número la palabra “Centavo”. Al centro el Escudo de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5597, que concede al señor Persio C. Domínguez H. la condecoración de la Orden de Trujillo.

G. O. Nº 8457, del 12 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5597

CONSIDERANDO: los merecimientos del señor Persio C. Domínguez.;

VISTA la Ley Nº 1517, del 13 de junio de 1938;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1º.—Concedo al señor Persio C. Domínguez H., la Condecoración de la Orden de Trujillo, en el Grado de Caballero.